

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo núm. 5001 línea a 15 KV. Str. Montehermoso-Pozuelo.

Final: Apoyo núm. 5002 línea a 15 KV. Str. Montehermoso-Pozuelo.

Término municipal afectado: Montehermoso.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV.: 15.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,170.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Ctra. Montehermoso-Pozuelo, Km. 1, en el T.M. de Montehermoso.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200/20,000.

Potencia total en transformadores en KVA: 400.

Emplazamiento: Montehermoso. Ctra. Montehermoso-Pozuelo, Km. 1.

Presupuesto en pesetas: 7.333.808.

Finalidad: Posibilitar construcción de viviendas.

Referencia del expediente: 10/AT-006657-000000.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, y art. 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 2 de mayo de 2000.—El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

CORRECCION de errores a la Resolución de 24 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de promoción en

casco urbano de una vivienda de promoción pública en Hervás.

Advertido error en el texto de la Resolución de 24 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de promoción en casco urbano de una vivienda de promoción pública en Hervás, publicada en el D.O.E. n.º 51, de 4 de mayo de 2000, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 4380, segunda columna, 8.ª línea.

Donde dice:

«a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 1 de julio de 2000...»

Debe decir:

«a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 1 de junio de 2000...»

RESOLUCION de 2 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la ejecución de las obras «Modificado n.º 1 del Centro de Servicios al Transporte de Don Benito».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.
- c) Número del expediente: 994TB024A401.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: «Modificado n.º 1 del Centro de Servicios al Transporte de Don Benito».
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma: Sin publicidad.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 24.507.976 pesetas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 2 de mayo de 2000.
- b) Contratista: JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 24.507.976 pesetas.

Mérida, 2 de mayo de 2000.—El Secretario General Técnico (Orden 30-7-99, D.O.E. n.º 90, de 3-8-99), A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

CONSEJERIA DE CULTURA

EDICTO de 24 de abril de 2000, por el que se notifica a D.ª María Schlegel Iglesias propuesta de resolución del expediente 3/2000 del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, contra D. Severiano Corrales Granado y D.ª María Schlegel Iglesias.

Intentado el trámite de notificación, de acuerdo con la legislación vigente, de la propuesta de resolución del expediente 3/2.000, del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, a doña María Schlegel Iglesias, con domicilio en calle Carolina Coronado, 1-1.º de Almedralejo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El contenido de la notificación es el siguiente:

«COMITE EXTREMEÑO DE DISCIPLINA DEPORTIVA
PROPUESTA DE RESOLUCION

Expediente n.º 3/2000

Instructor: D. José M.ª Pérez Cortés

En el expediente disciplinario seguido frente a D. Severiano Corrales Granado y D.ª María Schlegel Iglesias, por incumplimiento de acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula la presente propuesta de resolución, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 21 de septiembre de 1999, D. Juan F. Torres Carbajal, en calidad de Presidente del Club Extremeño de Tiro Olímpico, presenta escrito con número de entrada en el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva 51, por el que presenta denuncia contra D. Severiano Corrales Granado y D.ª María Schlegel Iglesias y solicita la apertura de expediente disciplinario contra los mismos por el motivo de la entrega a su club de tarjetas federativas en blanco para su cumplimentación por el Club Extremeño de Tiro Olímpico cuando, según el mismo, es la propia Federación quien las expide, según acuerdo de la Asamblea.

Para apoyar sus afirmaciones, el denunciante presenta copia de las matrices de las licencias número 16 a 25 y 254 a 300, todas ellas en blanco.

SEGUNDO: Con fecha 30 de octubre, el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva abre expediente informativo al efecto de dicha denuncia y, en trámite de audiencia, son presentadas alegaciones con fecha 25 de noviembre de 1999 por D. Felipe M. Martín Romero en nombre y representación de D. Severiano Corrales Granado y D.ª María Schlegel Iglesias en su propio nombre, suscriben el escrito, oponiéndose a la apertura de expediente sancionador, basándose en que el asunto está en trámite de recurso contencioso-administrativo en los autos 2169/98 y que el denunciante debía haber recurrido el acto en el momento de la entrega o puesta a disposición de las referidas licencias.

TERCERO: Por providencia del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva de 22 de enero de 2000 se estima que las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos denunciados puesto que no son coincidentes los hechos que se denuncian (presunta entrega de licencias sin cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas de la Federación) con el fondo del asunto del recurso contencioso-administrativo 2169/1998 (en el que lo que se dilucida es el cumplimiento en sus justos términos de las resoluciones de la Dirección General de Deportes de 26 de marzo de 1998 y la 8/1998 del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, y no la que equivocadamente recoge el Instructor, no obstante a efectos de este expediente este cambio en el objeto del asunto de referencia.

Asimismo es irrelevante, a los efectos de esta denuncia, que el interesado sea presidente de un club que, a juicio de la representación de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico, sea miembro o no de dicha Federación, puesto que lo relevante es el conocimiento que de los hechos tiene el Comité.

En razón de ello se procede a la apertura del presente expediente sancionador, por estimar que los denunciados han incurrido en in-